



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid, a pesetas al mes.—Provincias, a pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión Postal, 25 francos al trimestre.—Otros países, 30 francos al año. Los pagos serán adelantados. El número suelto del día 10 céntimos, a través de la	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche	REDACCIÓN Y ADMINISTRACION BELÉN, NÚM. 13 BAJO, IZQUIERDA	HORAS DE DESPACHO De diez á doce de la mañana y de cuatro á ocho de la noche	PRECIO DE LOS ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos líneas Ocuerta plana..... 25 Los pagos serán ade adelantados Número suelto del día 10 céntimos, a través de la
---	--	---	--	---

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sumario de la «Caceta» de hoy

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.
- Ministerio de Marina:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden disponiendo que los Inspectores del trabajo, los designados por las Juntas de Reformas sociales y los dueños de fábricas y talleres se atengan á la doctrina sustentada en el informe del Instituto de Reformas Sociales que se publica.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo se anuncien, para su provisión, las vacantes de Cátedras que se expresan.
Otras de personal.
- Administración central:**
Tribunal Supremo.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Resolución recaída en pleito seguido á instancia de D. Romualdo Jiménez Beltrán.
Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la primera quincena del mes actual.
Hacienda.—*Dirección general del Tesoro público.*—Anulación de un resguardo de depósito.
Instrucción pública.—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Inglés en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa y lista de aspirantes á la misma.
Fomento.—*Dirección general de Obras públicas.*—Autorizando á D. José Antonio Calvo para la ocupación permanente de un trozo de terreno en la ría de Santa María de Ortigueira (Coruña).
- Administración provincial:**
Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Alcalde constitucional del Burgo.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y la Audiencia provincial de la misma, de los cuales resulta: Que en 13 de Julio último, D. Aquilino Velasco Sáez, Agente ejecutivo del pueblo de Benizalón, presentó denuncia ante el Juez instructor de Sorbas, exponiendo: que en las listas cobratorias de los repartimientos de la contribución de inmuebles correspondientes á los años de 1904 y 1905 se observaban notables diferencias en las cuotas asignadas en cada uno de ellos á varios contribuyentes, algunos parientes cercanos del Alde y Secretario de la Corporación municipal, los cuales figuraban con cuotas considerablemente reducidas en el segundo de los citados años en relación con el primero; que examinando el motivo de estas variaciones, resulta que los contribuyentes de que se trata, alegando que habían sufrido daños en sus viñedos por causa de la filoxera, y accediéndose á los beneficios que concede la Real orden de 24 de Marzo de 1902, solicitaron del Ayuntamiento de los otorgaran las oportunas rebajas en sus cuotas, instruyendo al efecto expedientes en que se resolvió acceder á lo solicitado; y que como tanto en las instancias pidiendo las rebajas como en las posteriores diligencias practicadas hasta ultimar los referidos expedien-

tes se han cometido falsedades por las Autoridades y funcionarios que en ellos han intervenido, toda vez que los citados contribuyentes no aparecen ni en el amillaramiento ni en sus apéndices con una sola vez, denuncia al Juzgado el expresado delito de falsedad y el de estafa al Tesoro público, cometido en su consecuencia: Que instruido y concluso el oportuno sumario, elevado á la Superioridad, y hallándose la causa en la Audiencia de Almería, el Gobernador civil, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, la requirió á inhibición, fundándose en que, con arreglo á la dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 24 de Marzo de 1902, á la Administración corresponde conocer de las infracciones ó inexactitudes que en expedientes como los de que se trata se cometan, así como también imponer las sanciones que en su consecuencia correspondan, y en que en todo caso existe una cuestión previa reservada á la Administración, de cuyo fallo depende el que en su ófca hubiesen de dictar los Tribunales ordinarios: Que tramitado el incidente, la Audiencia mantuvo su competencia, alegando: que á la jurisdicción ordinaria corresponde conocer de los hechos que, como los denunciados, presentan caracteres de delito, con independencia de cualquiera otra sanción gubernativa que pueda imponerse por la Administración, que ni existe cuestión previa alguna que resolver, ni en el oficio de requerimiento se especifica, quedando reducida la investi-

gación sumarial á determinar si los denunciados poseían ó no viñedos y si acerca de esto extremo y en los medios empleados para conseguir la rebaja de tributación se cometieron falsedades que produjeran como consecuencia una defraudación ó estafa á la Hacienda pública, delitos ambos de la privativa competencia de los Tribunales ordinarios: Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites: Visto el caso 4.º del art. 314 del Código penal, que castiga al funcionario público que abusando de su oficio cometiere falsedad, faltando á verdad en la narración de los hechos: Visto el art. 315 de la misma disposición legal, que también castiga al particular que en documento público ó oficial cometiere la misma falsedad: Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado: Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó espe-

ciales hayan de pronunciar: Considerando: 1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de una denuncia presentada por un Agente ejecutivo del pueblo de Benizalón, en la que se afirma que en varios expedientes incoados para obtener rebajas en la contribución territorial por daños causados por la filoxera se ha faltado á la verdad, suponiendo la existencia de viñedos que ni en el amillaramiento ni en sus apéndices aparecen, resultando con ello defraudado el Tesoro público: 2.º Que los hechos referidos pudieran ser constitutivos de varios delitos de falsedad cometidos para defraudar á la Hacienda pública, definidos en el Código penal, y cuya averiguación y castigo corresponden, por consiguiente, á los Tribunales ordinarios: 3.º Que no existe disposición alguna que atribuya el conocimiento de los mismos á la Administración, ni tampoco cuestión ninguna previa que deba resolverse por la Autoridad administrativa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar; y 4.º Que, por lo tanto, el presente caso no se halla comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales; Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado, Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia. Dado en San Ildefonso á diez

que á dar pasaporte con gran daño nuestro á cien valientes hidalgos. Cuidad vos, señor administrador; de que nadie salga del patio ni de la galería en que vá á entrar la cabalgata; vos, señor capitán, cuando la puerta de la galería esté cerrada, dizpuedes se halle pronto un piquete de doce hombres con las armas cargadas, por lo que pueda acontecer. Ahora aguard, que yo no los pierdo de vista. Lenet no tuvo que trabajar mucho para llenar el cometido que se había impuesto á sí mismo; pues ni Cauviñac ni sus compañeros manifestaban el menor deseo de huir. Cauviñac marchaba en primera línea, retorciendo galanamente su bigote; seguíale Ferguzon, tranquilizado con su promesa, porque conocía demasiado á su jefe y estaba seguro de que no iría á encerrarse en una gazapera, si la gazapera no tuviese otra segunda salida: en cuanto á Barralás y sus otros tres compañeros, seguían al capitán y á su teniente, sin pensar más que en la excelente caza que les aguardaba: estos eran, en suma, unos hombres muy materiales, que abandonaban con todo desouido la parte intelectual de las relaciones sociales á sus dos jefes, en quienes tenían entera confianza. Todo se hizo según la previsión del

cara cuando se ríe toda la falsedad del zorro, y la sutileza delejo cuando no ríe? Ferguzon, la brecha tiene ya guardias, y querer irnos hacia la brecha es decir que queremos salir por donde hemos entrado. —Pero entonces, ¿qué vá á ser de nosotros? —Tranquillizaos; yo respondo á todo. Y descansando en esta confianza, los seis aventureros se mezclaron con los demás caballeros y se encaminaron con ellos al castillo. Cauviñac no se había equivocado; no se les perdía de vista. Lenet marchaba sobre el flanco, con el capitán de cazas á la derecha, y á la izquierda el administrador de la casa de Condé. —¿Estáis seguro, decía Lenet, de que nadie conoce á esos caballeros? —Nadie. Ahí tenéis á más de cincuenta, á quienes hemos preguntado, y todos nos dicen lo mismo; son extraños á todos. El Normando, el Picardo y el Bretón volvieron á reunirse á Lenet, sin poder decir más que los otros, solo el Normando había visto una brecha en el parque, y como hombre inteligente, había hecho poner guardias en ella. —Entonces, dijo Lenet, vamos á recurrir al medio más eficaz: no está en el órden que un puñado de espías nos obli-

rece que se trata de nosotros entre altos personajes. No haríamos mal en escabullirnos. —¿Lo crees así? dijo Cauviñac. ¡Bah! tanto mejor. Yo quiero ver la conclusión de la caza, y suceda lo que quiera. —Este es un hermoso espectáculo, bien lo sé, dijo Ferguzon; pero tal vez podemos pagar más caros nuestros bancos que en la posada de Borgoña. —Señora, dijo el capitán de cazas presentado el cuchillo á la princesa; ¿quién quiere V. A. dispensar el honor de matar el animal? —Lo reserva para mí, caballero, dijo la princesa; una mujer de mi rango debe habituarse á tocar el hierro y á ver correr la sangre. —Namur, dijo el capitán de cazas al arcabucero, preparaos. El arcabucero, saliendo de entre las filas, fué á colocarse con el arcabuz á la cara á veinte pasos del animal. Esta manobra tenía por objeto matar el gamo de un balazo, si como algunas veces acontece, impulsado por la desesperación, en vez de esperar tranquilo tratase de acometer. La princesa bajó de su caballo, tomó el cuchillo, y con mirada fija, las mejillas inflamadas y los labios entreabiertos,

y ocho de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y el Juez de instrucción de Miranda de Ebro, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Junio de 1906, D. Francisco Acstri y Oriva denunció al referido Juzgado lo siguiente: que en oficio de la Alcaldía de 27 de Enero anterior, y previo acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fué nombrado Depositario de los fondos municipales, cargo cuyo nombramiento hasta la fecha no le había sido revocado; que en 14 de Abril siguiente le encargó el Alcalde se hiciese cargo también de los fondos de la cárcel del partido, pues así lo había acordado la Junta local de Cárceles, habiendo asimismo aceptado dicho cargo el dicente; pero como ni en uno ni en otro cargo se le respetaban sus derechos, puesto que se hacían cobros y pagos sin su intervención, y si únicamente de la del Alcalde y del Administrador de consumos, D. Félix Puente, a fin de evitar responsabilidades, y como tales hechos pudieran ser constitutivos de delitos previstos en los artículos 225, 226, 227, en relación con el 548, del Código penal, los denunciaba al Juzgado á los efectos procedentes en justicia:

Que mandado formar el oportuno sumario, y estando el Juez practicando las diligencias acordadas en el mismo, el Gobernador, á instancia del Alcalde denunciado y de acuerdo con la minoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que según lo dispuesto en el caso 7.º del art. 114 de la ley Municipal, es atribución de los Alcaldes ejercer todas las funciones propias de Ordenadores y Jefes de la inversión de los fondos municipales y su contabilidad, conforme á lo prevenido en los 165 y 168 de la propia ley; en que el hecho de ordenar el mismo Alcalde al pago de libramientos de carácter urgente sin intervención del Depositario, obrando, como lo hizo, en el concepto de Ordenador de pagos que la ley se asigna, envolvía la cuestión previa, que la Administración tenía que resolver, de si el Alcalde, al obrar como obró, se temperó ó no á las disposicio-

nes vigentes en la materia, y esto no podía tener lugar hasta que recayera la aprobación de cuentas del municipio de que se trata correspondientes al ejercicio en que los hechos denunciados tuvieron lugar; y en que existía, por tanto, el caso de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que lo que se trata de averiguar en el sumario es si el Alcalde y el Administrador de consumos han recibido cantidades y efectuado pagos sin intervención del Depositario denunciante, atribuyéndose el primero un carácter que no tenía, y de resultar tal hecho probado pudiera constituir un delito comprendido en el art. 342 del Código penal, y que en tal sentido no existía cuestión alguna previa administrativa que decidir, pues no había ninguna ley que atribuyera á los funcionarios de la Administración el conocimiento de los delitos de usurpación de funciones:

Que el Gobernador, en desacuerdo con el dictamen de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el que la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, ofda la Comisión provincial, y si excediese de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de dictar:

Considerando:

1.º Que la presente contenida jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Miranda de Ebro, D. Hilario Gordijuela, por el supuesto delito de usurpación de funciones:

2.º Que el hecho principal

objeto de la denuncia, de haberse ordenado por el Alcalde referido el pago de libramientos, mediando en la operación el Administrador de consumos y sin la intervención del Depositario de fondos municipales, implica la existencia de una cuestión previa de carácter administrativo, ó sea la de determinar si el Alcalde, al obrar como obró, en su doble representación de Alcalde y Ordenador de pagos del Municipio, se atemperó ó no á las disposiciones de la ley Municipal en la materia:

3.º Que dicha cuestión habrá de ser necesariamente resuelta al recaer la aprobación ó desaprobación de las cuentas del Ayuntamiento de que se trata correspondientes al ejercicio en que los hechos denunciados tuvieron lugar:

4.º Que se está, por tanto, en uno de los casos de excepción del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Edictos y Sentencias

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de alhajas á D. Antonio Rodríguez Reyes, se cita á Mellón Belmont, novio de la criada Manuela Rodríguez Galla, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Julio de 1907. —V.º B.º—Santiago Malaix.—El Escribano, F. Grases Vidal. (B.—256)

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Abril de 1907, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, CAPITALES (Pesetas Cénta.), INTERESES (Pesetas Cénta.), TOTAL (Pesetas Cénta.). Rows include various debt titles and their amortization details.

Madrid 9 de Julio de 1907.—El Tesorero, Tomás Pérez del Pulgar.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almunia.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricado.—Es copia: Alisal.

avanzó hacia la bestia, que casi enterrada bajo los perros, parecía encubierta de un tapiz de mil embrollados colores. Sin duda el animal no creyó que la muerte venía envuelta bajo las facciones de aquella hermosa princesa, en cuya mano había ido á comer varias veces; así, pues, conforme estaba arrodillado, trató de hacer un movimiento acompañado de esa gruesa lágrima que anuncia la agonía del ciervo, el gamo y el corzo. Pero no le dió tiempo: la hoja del cuchillo, sobre la que se reflejaba un rayo del sol, desapareció entera en su garganta, saltando la sangre hasta el semblante de la princesa: el gamo levantó la cabeza, baló dolorosamente, y proyectando una última mirada de reconvencción sobre su hermosa señora, cayó muerto.

En el mismo instante todas las trompas anunciaron su muerte, y resonaron mil gritos de ¡Viva la princesa! mientras que el joven príncipe se agitaba en su silla batiendo las palmas alegremente.

La princesa retiró el cuchillo del cuello del animal, tendió á su alrededor una mirada de amazona, devolvió el arma ensangrentada al capitán de cazas, y montó otra vez á caballo.

Entonces Lenet se le acercó.

—¿Quiere la señora princesa, dijo ésta

con su habitual sonrisa, que la diga en quién pensaba al cortar la garganta del pobre animal?

—Sí, Lenet; me daréis mucho gusto en decirlo.

—V. A. pensaba en Mazarino, y hubiera querido que se hallase en el puesto del gamo.

—Sí, exclamó la princesa, es mucha verdad, y os lo juro que le hubiera degollado sin piedad; pero, Lenet, me haréis creer que sois hechicero.

Después, volviéndose hacia los demás del acompañamiento, dijo:

—Ya que está terminada la caza, señores, yo espero que me seguiréis... es demasiado tarde para atacar otro gamo, y además nos espera la cena.

Cauviñac contestó á esta invitación por medio de un gesto de los más graciosos.

—¿Qué hacéis, capitán? dijo Ferguson.

—Aceptar, ¡pardiez! ¿No ves que la princesa acaba de convidarnos á cenar, como lo había yo prometido?

—Cauviñac, creedme si queréis, replicó el lugar-teniente; pero en nuestro lugar aprovecharía de nuevo la brecha.

—Amigo Ferguson, vuestra perspicacia natural os hace traición. ¿No habéis reparado en las órdenes que ha dado ese señor vestido de negro, que tiene en su

consejero, y se ejecutó con arreglo á sus órdenes. La princesa tomó asiento bajo un dosel que la servía de trono, teniendo á su lado á su hijo, vestido de la manera que ya hemos referido.

Todos se miraban unos á otros, al ver que probablemente iban á escuchar un discurso, cuando se les había prometido una cena.

Con efecto, la princesa se levantó y tomó la palabra. La arenga fué alarmante. Clemencia de Maillé Brecé no guardó esta vez consideración alguna, demostrando todo el encono que tenía á Mazarino: los oyentes, por su parte, electrizados con el recuerdo de la afrenta causada á toda la nobleza de Francia en la persona de los príncipes, y tal vez más aún, por la esperanza de dictar buenas condiciones en la corte en caso de un buen suceso, interrumpieron dos ó tres veces el discurso de la princesa; jurando á veces servir fielmente la causa de la ilustre casa de Condé, y ayudarle á salir del abatimiento á que Mazarino trataba de reducirla.

—Así, pues, señores, añadió la princesa al terminar su arenga, este es el concurso de vuestra bravura, el ofrecimiento de vuestra lealtad, que á nuestros corazones generosos demanda este huérfano que aquí veis. Si sois nuestros amigos, y

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

ESTADO de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana

INGRESOS

Table with 4 columns: Importes por continuación, Nuevos importes, TOTAL de importes, Importe en pesetas. Includes data for Central, Sucursal 1, etc.

PAGOS

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, TOTAL de reintegros, TOTAL por capital e intereses. Includes data for Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Concejales siguientes: D. Félix G. Gómez, D. Ecequiel Ordóñez, D. Felipe G. Valarino, etc.

MONTE DE PIEDAD y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas núm. 2.443 por la cantidad de 800 pesetas, expedido por la Oficina Central de este Establecimiento en 16 de Febrero de 1907, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, en inteligencia de que si transcurridos treinta días, a contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo o reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél a tenor del art. 88 del Reglamento.

MONTE DE PIEDAD y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de ropas núm. 23.685 por la cantidad de 260 pesetas, expedido por la Oficina «Renovos» de este Establecimiento en 30 de Abril de 1907, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, a contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo o reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél a tenor del art. 88 del Reglamento.

Ayuntamiento

La Necrópolis Ayer se han reunido en el Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde, las Comisiones de Hacienda y Cementerios para tratar de la construcción de la Necrópolis. En Octubre es factible que comiencen las obras.

El Banco de España, que tan rehacio ha andado otras veces para dar dinero al Municipio, ha puesto a disposición de la Tesorería del Ayuntamiento todo cuanto haga falta. Y a un tanto por ciento más barato que de ordinario, que es de 4 y 1/2 por 100.

Las bocas de riego También ha conseguido el Alcalde que la Empresa del canal de Isabel II se encargue de las bocas de riego en condiciones ventajosas para el Ayuntamiento. Estas, que son en número de 4.000, cuestan al Municipio todos los años, entre composición, reposición y arreglo, 800.000 pesetas.

LOS DELEGADOS REGIOS DE COMERCIO

Los nombramientos de delegados Regios, presidentes de los Consejos provinciales de Industria y Comercio, firmados últimamente por el Rey, y cuyos Reales decretos ha publicado la Gaceta, son los siguientes:

- Alava, D. Martín Leonard y Gorosiza; Albacete, D. Joaquín Velasco Falcón; Alicante, D. Juan Teruel Laforga; Almería, D. Baldomero García Blanes; Avila, D. Manuel Ortega Pérez; Badajoz, D. José Muñoz; Baleares, D. José Rubert Cataiá; Barcelona, D. Emilio Vidal Rivas; Burgos, D. Isidro Plaza Mazón; Cáceres, D. Adolfo López Motet; Cádiz, D. Salvador Hidalgo y Pardo Figueroa; Canarias, D. Juan Flebo y Campos; Castellón, D. Gabriel Matutano y Mas; Ciudad Real, D. Francisco Fernández Sevillano; Córdoba, D. Pedro López La Coruña, D. Leonardo Rodríguez; Cuenca, D. José María González; Gerona, D. José Puig; Granada, D. Manuel J. Rodríguez Acosta; Guadalupe, D. Julio Solano; Guipúzcoa, D. Manuel Lizarruri y Echarri; Huelva, D. Miguel Borrero Morón; Huesca, D. Antonio Pérez Selma; Jaén, D. Sixto Santamaría Altjana; León, don

Mariano Andrés Luna; Lérica, D. Ricardo Guix Vila; Logroño, D. Ecequiel Fernández Santillana; Lugo, D. Emilio Tapia Rivas; Madrid, D. Ignacio Noriega; Málaga, D. Guillermo Reim Arasó; Murcia, D. Jerónimo Ruiz Hidalgo; Navarra, D. Joaquín García Echarr; Orense, D. Juan Fuentes García; Oviedo, D. Policarpo Herrero Vázquez; Palencia, D. Víctor Calvo Barrios; Pontevedra, D. Angel Limeses Castro; Salamanca, D. Jesús Sánchez y Sánchez; Santander, D. Antonio Fernández Baladrón; Segovia, D. Hipólito Mompú; Sevilla, D. Hilario del Camino y Martínez; Soria, don Bernardino Rídruejo; Tarragona, D. Francisco Ixart y Moragis; Teruel, D. Juan Miguel Ferrer y Torralba; Toledo, D. Bonifacio Arellanos; Valencia, D. Vicente Puchol y Sarthou; Valladolid, D. Ramón Parío y Urquiza; Vizcaya, D. Eduardo Victorio de Lecea; Zamora, D. Felipe Esteba Pascual; y Zaragoza, don Basilio Paraiso.

EXPOSICION DE

Industrias Madrileñas

La concurrencia en la Exposición del Retiro es cada vez más numerosa. Anteayer domingo por la mañana, por la tarde y por la noche el espacio y fresco local estuvo completamente lleno. Por la noche hizo su presentación la notable ciclista aérea Elvira Agustini; artista de verdadero mérito, que desde una altura respetable atraviesa, montada en una máquina con juego de pedales libres, una maroma que tendrá de longitud 25 ó 30 metros. El público, que la aplaudió mucho, volverá a hacerlo siempre que la bella fantasma haga sus arriesgados ejercicios. También al concierto de anoche, brillantemente dirigido por el maestro Vila, acudieron millares de personas. Madrid tiene en la Exposición, para los meses de verano, un sitio de recreo que a ventaja considerable a todos los que antes tuvo.

MUERTE DEL NOVELISTA HECTOR MALOT

El novelista francés Héctor Malot, tan conocido en España a causa de hallarse traducidas al castellano muchas de sus obras, acaba de morir, a los setenta y siete años de edad. Nació en 1830, siendo su padre notario en la Bouille, el cual, deseando que su hijo siguiera su misma profesión, lo envió a París a estudiar Leyes. Allí el joven estudiante se aficionó a las letras a tal punto, que, abandonando sus estudios jurídicos, se dedicó por completo al periodismo, en el que pronto tuvo un preeminente lugar entre la juventud. Su verdadera carrera literaria comenzó en 1859, en cuya fecha dio principio a la famosa trilogía, a que puso el título de Las víctimas del amor. Las tres novelas que la componen titulábase Los amantes, Los esposos y Los hijos. Luego comenzó a publicar innumerables novelas, como Seducción, Mundana, Matrimonio rico, Las batallas del matrimonio y muchas otras. En 1895, después de una fértil carrera literaria, cansado y viejo, se retiró a Fontenay sous-Bois, diciendo que no volvería a escribir una línea, y que sólo quería vivir para sí mismo. Desde esa época data su silencio literario; pero las muchas y bellas obras que había compuesto, lo mantuvieron siempre en el recuerdo de todos. Ha muerto rodeado de prestigio, y contando con el cariño

y la admiración de sus compatriotas.

TEATRO REAL

Diariamente, y de tres a cinco de la tarde, queda abierta en las oficinas de este teatro la matrícula gratuita para las academias de canto establecidas por la empresa. La academia dividirá sus enseñanzas en dos grupos: A, Escuela de coristas, y B, Estudios de aplicación al repertorio de ópera nacional o italiana, para primeras y segundas partes. Para ingresar en la academia las aspirantes sufrirá un ligero examen de aptitud en el que se tendrá presente la documentación académica de los alumnos, si éstos procedieren de los Centros de enseñanza oficial. En la escuela de coristas y formando grupo aparte, podrán ingresar asimismo los niños matriculados en el Conservatorio Nacional de Música que deseen ocupar las vacantes existentes en el coro de niños del teatro. El número de alumnos será limitado. Podrán solicitar ingreso en las clases restantes de la academia los alumnos de solfeo y canto de ambos sexos que así lo deseen, procedan ó no de los Centros oficiales de enseñanza. Las clases durarán todo el año a partir de 1.º de Agosto próximo.

Teatro de la Zarzuela

No ha podido comenzar su temporada veraniega bajo mejores auspicios la compañía cómica del Sr. Salvat. Este en el «Don Heliodoro», Ruiz de Arana en el «Cabre», é Irene Alba en la «Repelona», dan a la Interpretación principal de Los malhechores del bien mucho relieve. La damita joven señorita Segura se distingue también notablemente y es una esperanza del arte. El conjunto es muy aceptable, y por su seguridad se echa de ver que las obras están ensayadas a conciencia. El público que acude a la Zarzuela como en las más concurridas noches de la temporada invernal, se muestra satisfecho del trabajo de los modestos y estimables artistas. Mil enhorabuena y que la campaña termine como ha principiado: con honra y provecho.

NOTICIAS

La O. den del Dos de Mayo, primera Comisión de la Cruz Roja Española, distrito de la Universidad, celebrará en los días 27 de los corrientes al 5 de Agosto próximo una kermesse en el Recreo Salamanca. La Comisión ejecutiva lleva muy adelantados los trabajos, y ha recibido bastantes objetos para la rifa, alguno de ellos de gran valor. Dicha Comisión suplica a los señores socios y a las personas caritativas que quieran contribuir a tan laudable fin, se sirvan remitir los donativos a las oficinas de esta Sociedad, Palma, 30, principal, todos los días, de ocho de la mañana a doce de la noche. Ha sido nombrando ingeniero Jefe de la primera división de ferrocarriles D. José Enrique, como lo era de la quinta división. Idem segundo Jefe de la citada primera división D. Felipe Gutiérrez, Director que es de la construcción del ferrocarril de Betanzos. Idem ingeniero Jefe de la tercera división de ferrocarriles D. Eduardo Losten, segundo Jefe que es actualmente de

la quinta división, cargo en el cual continuará interinamente.

TEATROS

APOLO.— Mañana miércoles se verificará en este teatro el beneficio del actor y representante artístico D. Vicente Carrión con el siguiente programa: Primera sección, La suerte loca.—Segunda, El baile de Luis Alonso.—Tercera, Cinesmatógrafo nacional.—Cuarta, Enseñanza libre. Las localidades se expenden en contaduría a las horas de costumbre. Pasado mañana jueves, festividad de Santiago, patrón de España, se verificará una escogida función de tarde a las cinco en punto, poniéndose en escena las celebradas zarzuelas El último chulo, Los monigotes, El género infimo, y Cinesmatógrafo nacional. Noche: 1.ª sección, El último chulo.—2.ª, La suerte loca.—3.ª, El búscar de la guardia.—4.ª, Cinesmatógrafo nacional. Las localidades se expenden en contaduría a las horas de costumbre. GRAN TEATRO.— El notable primer actor de carácter D. Luis Amato se ha

separado de la compañía Prado-Chicote.

Es de lamentar que artista tan prestigioso deje de prestar su concurso a dicha compañía. Si bien es cierto que las aptitudes del Sr. Amato se añaden mejor al género serio, en el que siempre obtuvo señalados triunfos.

Espectáculos para hoy

APOLO.— A las nueve.—Lágrimas.—Cinesmatógrafo nacional.—El búscar de la guardia.—La suerte loca. ZARZUELA.— A las diez.—Lagartol (Lagarto)—Los malhechores del bien (sección doble). PARISIANA.— Varietés.—Orquesta de zingaros.—Cinesmatógrafo.—Restaurant.—Souper froid después de la función.—Entrada, una peseta. PARISH.— A las nueve y media.—Grande y variada función, en la que toma parte toda la compañía internacional gimnástica, acrobática, ecuestre, cómica y variétés que dirige William Parish.—Entrada, 50 céntimos. EXPOSICION DE INDUSTRIAS DE MADRID.— Abierta al público todos los días, de ocho de la mañana a una de la tarde y de cinco a siete de la misma. Entrada, 50 céntimos.—A las diez de la noche tercer acto de «Un ballo in maschera», cuarto acto de «Fausto y Conjuración de Gli Ugonotti».—La sin rival ciclista aérea signorina Elvira Agustini. Los domingos, de siete a nueve de la mañana, entrada 25 céntimos.

BOLSA DE MADRID COTIZACION OFICIAL DEL DIA 21 DE JULIO 1907

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 20, DIA 21. Includes entries for 4% and 5% amortizable, and various bonds and stocks.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Includes summary of transactions for debt, bank shares, and exchange rates.

TEODORO FERNÁNDEZ

SUCESOR DE M. GARCIA
CARRETAS, 14
(Casa del Teatro Romea)

Gran surtido en lentes y gafas de roca, monturas en oro y plata, gemelos de teatro, campo y marina. Gran surtido en bastones con puño de oro y plata, cañas para mando; se hace toda clase de encargos para Autoridades. Paraguas, se ponen telas. Hay 600 paraguas.

Especialidad en composturas

PROYECTOS
Y
PRESUPUESTOS



CATALOGOS
DE
TODAS LAS
SECCIONES

COMPANIA ANONIMA "PARSONS, ANTES "STURGESSE Y FOLEY,"

Capital social: 1.000.000 de pesetas
52 Alcalá, MADRID.—Avenida de Alfonso XIII, 16, VALLADOLID.
INSTALACIONES DE MÁQUINAS DE VAPOR

PARA LUZ ELÉCTRICA
Bombas de acción directa «Worthington», Bombas para incendios «Merryweather».—Alambiques «Deroy» y toda clase de maquinaria para la Agricultura.
Grandes premios y medallas de oro en la Exposición de París de 1900

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos,

Buscad a Fabio J. González.

MONTELEGN, 7

ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

FARMACIA TARIFA MILITAR

Medicamentos modernos, específicos, aguas minerales, oxígeno, esterilización, sueros, etc.

SERVICIO PERMANENTE

Se remiten a provincias por correo ó ferrocarril toda clase de recetas, específicos, etc.

SAN BERNARDO, 57. Teléfono 140

La mejor surtida de Madrid

DINERO

por alhajas, ropas, encajes, escopetas, objetos de arte y aparatos fotográficos, el 1, 2 y 3 por 100. Esta casa es la que más paga y cobra menos intereses. Despacho reservado por el piso primero.

En venta, alhajas, ropas, mantones, mantillas, infinidad de objetos, á precios increíbles.

27, INFANTAS, 27



Se admiten esuelas de defunción y aniversarios, en esta Administración

BELEN, 13, BAJO, IZQUIERDA

¿CONTRIBUYENTES?

El exfuncionario de Hacienda, Emilio Carrasco Soler, Agente de asuntos administrativos y judiciales, ha instalado una nueva oficina en la calle de las Infantas, 25, tienda, frente á la Delegación de Hacienda, en compañía del no menos conocido en estos asuntos Gumerindo Provencio, donde el contribuyente encontrará en sus encargos, prontitud, economía y cuantas facilidades puedan tener los asuntos que se les encomiende.

CONSULTAS GRATIS

NO VENDER

oro y alhajas, sin ver lo que pagan en la calle de Tetuán, núm. 18, esquina á la del Carmen.

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

26, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA).

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados

VICTORIA, 2

Al 2, 2 y medio, 3, 3 y medio y 4 por 100

dinero por alhajas, papeletas del Monte de Piedad y resguardos de valores públicos pignorados. Lotes vendidos al año se venden en pública subasta el día ocho de cada mes, con arreglo al contrato y el art. 1.879 del Código civil. Este acreditado establecimiento tiene el mejor tasador de joyas para toda clase de operaciones. Verdadera casa de préstamos y no de retroventa.

VICTORIA, 2

¿QUE ES EL ANAGLYPTO?

Artículo decorativo de gran renombre, desconocido en España, ha sido importado exclusivamente por esta casa. Para el decorado de techos, cuevas, vestíbulo, etc. Para frisos de Comedores, Descansos, Recibimientos y Escaleras, es más conveniente que la madera ó el linoleum. Se coloca en blanco, decorándose á satisfacción del cliente, resultando los colores son tal tersura y brillantes que no se consigue con ninguna otra materia. No pesa, no se abre y se coloca con gran rapidez. Interesa sea conocido por las personas de buen gusto, en la seguridad de que sus condiciones económicas y de estética hacen que sea preferido para el decorado de lujo.

R. RESOLLEDO

22, REAL, 22 TELEFONO, 261

NUEVOS SALONES

EXPOSICIÓN Y VENTA DE MUEBLES "EL PROGRESO"

LA CASA MAS BARATA DE MADRID

Muebles de todas clases. Camas doradas y de hierro. Pianos, espejos, mesas de billar ó infinidad de artículos.

PRECIOS FIJOS.—TELÉFONO 900
12, CONDE DE ROMANONES, 12

CASAS RECOMENDADAS

PRODUCTOS REFRACTARIOS

LOS MEJORES DE ESPAÑA
JOAQUIN PARDO FERNANDEZ
Fábrica: PACIFICO, 12, Madrid

GRAN SASTRERÍA

ESPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
CRUZ, 5

LA MARIPOSA

Gran surtido en telas fantasía, para señora.
GERONA, 6.

"LA PAJARITA,"

CASA ESPECIAL EN CARAMELOS Y POLBONES
PUERTA DEL SOL, 6

LA PUBLICIDAD

AGENCIA DE ANUNCIOS
LEÓN, 20.—Teléfono 1.085

ANTIGUA PAPELERÍA É IMPRENTA DEL GLOBO

Papeles nacionales y extranjeros. Sobres desde 250 millar. Objetos de escritorio y dibujo. Artículos de piel, devocionarios. Material completo para oficinas y colegios.
INFANTAS, 24, Madrid

ALHAJAS Paga todo el valor. Venta ocasión verdad.
PELIGROS, 5, RINCONADA
Tasador autorizado

ORO plata, galones; perlas, brillantes y esmeraldas.—COMPRO: ZARAGOZA, 6, PLATERIA.

LA NUEVA PARISIÉN

Sombrosos y tocas de señora desde 12 pesetas. Se limpian y rizen plumas.—VICTORIA, 12 (esquina Cruz).

VENTILADORES

NUEVOS A PRECIOS MUY BARATOS
Cruz, 37 y 39, entresuelo

"CLINICA,"

DR. E GARCIA PEREZ

Garganta, anemia, ostarros, reuma, piel, impot.—Venéreo, sífilis, orfria. De 9 á 11, 2 pts.; de 11 á 1, 5; de 5 á 7, 5; de 7 á 8, 2. Obrosos, 1; de prova. por correo. Echegaray, 6, 1.º

DINERO

Todo su valor por alhajas y papeletas del Monte.
PRINCIPE, 2.

SE VENDE Ó ALQUILA

Hotel magnífico, con jardín, luz y agua, propio también para cualquier industria. Para su ajuste: Marqués de Santa Ana 13, segundo, Sr. Terrones.

COMPRO toda clase de alhajas; pago á los precios. Joyería Guinea.—Caballero de Gracia, 10 y 12.

COLEGIO "LEON XIII," DE PRIMERA CLASE

Instrucción primaria, 2.ª enseñanza, comercio y clases de adorno. Incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros, bajo el amparo de la Inmaculada Concepción

Ciudado Coello 55, hotel (próximo á la de Ayala)

DIRECTOR PROPIETARIO

Don Juan Benachera Hernández
Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Filosofía y Letras

Este Colegio, situado en la parte más elevada y sana del barrio de Salamanca, es higiénicamente el más recomendado de la Corte, por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación moral y religiosa, encomendada á un virtuoso sacerdote, son garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual hállase á cargo de 16 ilustrados profesores, de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno para que el alumno adquiera intuitivamente el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de Bachiller, y las asignaturas de adorno, como idiomas, dibujo, caligrafía, música, taquígrafía, etcétera, etc.

Los alumnos pueden ser internos, medio pensionistas, permanentes (que permanecen todo el día tomando los alimentos que los sirven de sus casas), y externos (que solo asisten á las horas de clase, pero con opción á permanecer en el Colegio hasta la noche para preparar las lecciones del siguiente día.

Se admiten alumnos en cualquier época del año: honorarios módicos y equitativos, facilitando el reglamento á quien lo solicite.